

**CONSTANCIA DE SECRETARIA:** A Despacho de la señora Juez el presente proceso informando lo siguiente:

- Se recibió respuesta del Centro de Promoción Integral San Pedro Claver donde anexa la valoración geriátrica efectuada a la señora Amparo Jaramillo Londoño realizada el día de su ingreso al centro, aclarando que por la naturaleza de la institución no manejaban historia clínica de los adultos mayores.

- En memorial de la parte demandante se anexaron algunos de los registros civiles necesarios para la obtención de la Historia Clínica de la señora Amparo Jaramillo Londoño en el HOSPITAL MOUNT SINAI QUEENS 25-10-30TH, de New York.

- Mediante escrito del 18 de marzo del 2021, la parte actora solicitó la prórroga del término concedido para allegar la actuación surtida en la Corte Suprema de Estados Unidos apostillada.

- El 5 de abril del 2021 el apoderado de la parte actora allegó constancia de la radicación del oficio 062 en el HOSPITAL MOUNT SINAI QUEENS 25-10-30TH, de New York.

- El 6 de abril del 2021 fue allegado memorial al que se adjuntan los documentos de la actuación surtida en la Corte Suprema de Nueva York, apostillados y traducidos; al igual se anexa constancia de gastos de la traducción.

- El 26 de abril del 2021, la parte actora a través de su apoderado informó que la Historia Clínica de la señora Amparo Jaramillo Londoño se encuentra en proceso de traducción y apostilla para ser remitida al despacho.

Sírvase proveer. Manizales, Caldas, 30 de abril de 2021.

**DANIELA PÉREZ SILVA**

Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

**Manizales, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021)**

Proceso:	VERBAL DE NULIDAD ABSOLUTA
Demandante:	LIGIA JARAMILLO DE ARANGO Y OTROS
Demandado:	FRANCISCO JAVIER ARANGO JARAMILLO
Radicado:	170013103005-2019-00026-00

En esta oportunidad se dispone AGREGAR al expediente y PONER EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES la respuesta otorgada por el Centro de Promoción Integral San Pedro Claver al oficio 062 del 26 de febrero de 2021, por medio de la cual remite la valoración geriátrica realizada a la señora AMPARO JARAMILLO LONDOÑO en su ingreso a la institución.

A su vez se AGREGA al expediente y PONE EN CONOCIMIENTO el informe rendido por la parte demandante sobre los documentos enviados para la obtención de la Historia Clínica de la señora AMPARO JARAMILLO LONDOÑO en el hospital donde estuvo recluida en New York y la constancia del envío, empero, se **REQUIERE** al apoderado de la parte accionante para que en término de 5 días remita a este Despacho copia simple de la solicitud y anexos remitidos al HOSPITAL MOUNT SINAI QUEENS 25-10-30TH, de New York, ello con el ánimo de verificar como se realizó la radicación del oficio No 082 del 15 de marzo del 2021.

De otro lado, conforme a la constancia secretarial que antecede, la parte accionante allegó los documentos de la actuación surtida en la Suprema Corte en Estados Unidos con el sello de apostilla, conforme a la prueba de oficio decretada en audiencia el 23 de febrero del 2021, lo cual ocurrió mientras transcurría el término para rendir el informe sobre el oficio 082, por

lo cual no hubo lugar a pronunciamiento frente a la prorroga y se pasará a AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES los documentos objeto de apostilla que serán tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno.

Por último, atendiendo a lo informado por la parte demandante sobre la traducción y apostilla de la Historia Clínica de la señora Amparo Jaramillo Londoño en el HOSPITAL MOUNT SINAI QUEENS 25-10-30TH, de New York, se **REQUIERE** a la parte demandante para que la totalidad de la respuesta al oficio No. 082 del 15 de marzo del 2021, sea remitida a este Despacho en un término no superior a 10 días, debidamente traducida y apostillada.

**NOTIFÍQUESE**

  
**JULIANA SALAZAR LONDOÑO**  
**JUEZA**

**Firmado Por:**

**JULIANA SALAZAR LONDOÑO**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b3ea32cb948168a816492d9bc4ce30dd5fe51566fd36dfd06fe8b453a4a5**  
**b2c9**

Documento generado en 03/05/2021 05:14:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesjudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**